E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N.° 292 DE 2026

OBJETO	REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO DE LOS DIFERENTES NIVELES DE COMPLEJIDAD DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL
CONTRATISTA	LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A.
NIT	891.411.381-8
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE AD-HOC)	MANUEL ALFONSO LOPEZ BARRERO
CEDULA DE CIUDADANIA	14.207.635
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
TERMINO DE EJECUCION	DOS MESES Y DOCE (12) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A.** con NIT. **891.411.381-8,** con capacidad para suscribir contratos, representada legalmente por **MANUEL ALFONSO LOPEZ BARRERO**, identificado con la cedula Nro. **14.207.635,** actuando en su calidad de Representante Legal, sociedad identificada con Matrícula 3128404 de la Cámara de Comercio de Pereira, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la **E.S.E HOSPITAL** otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la **E.S.E HOSPITAL** y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección del contratista. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las Empresas sociales del Estado de adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación", la **SUBGERENTE ASISTENCIAL** elaboró el correspondiente estudio previo donde presenta la necesidad y justifica la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual hace parte integral del presente contrato. **I.** Que el Estatuto de Contratación establece en el artículo 23 el procedimiento de selección de Contratación Directa como aquella modalidad de selección en la que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo puede contratar sin pluralidad de oferentes los contratos cuya cuantía no supere los 140 SMMLV, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, entre otras causales. **J.** Que el artículo 1495 del Código Civil otorga una definición del contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **K.** Que de la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios. **L.** Que se certificó que el servicio objeto de contratación se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. M.** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar presupuestalmente la suscripción del presente contrato. **N.** Que con el fin de suplir la necesidad se recibió cotización de la sociedad **LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A,** constatándose en el certificado de existencia y representación legal que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente contrato y con la necesidad que se pretende satisfacer.

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N.° 292 DE 2026

PRIMERA. OBJETO: Realizar procedimientos de exámenes de laboratorio clínico de los diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la ESE HOSPITAL. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:**
Recibir las muestras de laboratorio que sean remitidas por el HOSPITAL, de acuerdo al protocolo de transporte de muestras.

1. Recoger las muestras de laboratorio que sean remitidas por el HOSPITAL, de acuerdo al protocolo de transporte de muestras.
2. Verificar que las muestras de laboratorio entregadas correspondan a las relacionadas en el oficio enviado por el HOSPITAL, registrando e informando inmediatamente mediante correo electrónico las fallas encontradas (muestra insuficiente, prueba en tubo diferente o inadecuados, muestra no enviada, entre otras).
3. Realizar el procesamiento de la toma de exámenes enviados por el área de laboratorio del HOSPITAL.
4. Realizar el análisis de exámenes en los tiempos de oportunidad y calidad
5. Solicitar al HOSPITAL nueva muestra, en caso que se requiera.
6. Enviar los resultados de los exámenes de laboratorio al HOSPITAL una vez se haya generado el resultado a través del correo electrónico laboratorio.spysp@gmail.com.
7. Garantizar los precios ofertados para la prestación del servicio especializado durante el término de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La **ESE HOSPITAL** se reserva la potestad de aumentar, disminuir y/o no consumir servicios de la oferta económica, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir la totalidad y cantidad de los servicios ofertados/propuestos, los mismos se requerirán de acuerdo con las necesidades específicas del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato, la **ESE HOSPITAL** requiere prestación de servicios no incluidos en la cotización/propuesta, éstos podrán ser prestados por **EL CONTRATISTA,** previa cotización del bien requerido y autorización del ordenador del gasto del **CONTRATANTE** o de quien este delegue, mediante rubrica de la cotización/propuesta y otrosí modificatorio del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Garantizar el servicio contratado y responder por ello. **2)** Responder por los hechos u omisiones que sean imputables o que causen daño o perjuicio a la **E.S.E HOSPITAL. 3)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad en las distintas actuaciones o procesos donde participe, prestando el servicio con celeridad evitando las dilaciones y en trabamientos y atendiendo los asuntos urgentes no pudiendo alegar falta de tiempo u otro **4)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. **5)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL,** a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato **6)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar. **7)** Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **CUARTA. INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y de los exámenes analizados y procesados al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir. Dichos informes serán revisados por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato con el propósito de expedir el acta de supervisión que de fe del recibido a satisfacción del servicio contratado y son requisito para acceder a los pagos pactados. **QUINTA. VALOR** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación al área de contratación y gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **SEXTA.** La **E.S.E HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al flujo de recursos y mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS. PARAGRAFO PRIMERO:** El valor facturado por **EL CONTRATISTA** deberá corresponder al número de muestras analizadas y procesadas durante el respectivo mes y conforme a las tarifas pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de este contrato, se producirán previa presentación de las facturas y de la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Además, se verificará la existencia del recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar el veinticinco (25) de cada mes, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente El pago podrá efectuarse solo hasta dentro de los noventa (90) días del mes siguiente a la prestación del servicio y recepción de la cuenta de cobro; lo anterior, con prelación, sujeto y dependiente al flujo de recursos y

disponibilidad de caja de la entidad. **SÉPTIMA. DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 7.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **ESE HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato 7.5 Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 7.6 Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.7 Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.8 Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de **DOS MESES Y DOCE (12) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato ó hasta agotar disponibilidad presupuestal. **NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1)** Realizar a través de sus profesionales de la salud del área de laboratorio clínico la toma de los exámenes conforme a las guías de manejo de laboratorio clínico y protocolos establecidos de acuerdo a la medicina basada en la evidencia, brindando al usuario seguridad y confiabilidad en la toma y recepción de las muestras, al cumplir los requisitos de calidad. **2)** Congelar o refrigerar la muestra de acuerdo a la especificación y remitirla a **EL CONTRATISTA** mediante oficio para su respectivo procesamiento como mínimo dos (2) veces a la semana, bien pudiera ser los días martes y viernes. **3)** Verificar que las muestras vayan debidamente rotuladas y que su envió cumpla con el protocolo de transporte de muestras. **4)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **5)** Efectuar el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, así como realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercerla. **6)** Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla **7)** Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **8)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **9)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la ESE Hospital repetirá contra el Contratista por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **10)** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **E.S.E HOSPITAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **E.S.E HOSPITAL** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común

acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del orden del contratista, las obligaciones contractuales, servicios contratados y la forma de pago pactada no se considera necesario que EL CONTRATISTA garantice el cumplimiento del servicio a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado. **DECIMA OCTAVA. TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **Prestación de Servicios** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la E.S.E Hospital San Pedro y San Pablo. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica, por lo cual no estará subordinado, ni sometido a horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. **DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL,** no es su representante, agente o mandatario. Y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores del **CONTRATISTA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales. **VIGESIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL. -** Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **E.S.E HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ESE HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **VIGESIMA SEXTA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través del **SUBGERENTE ASISTENCIAL,** para lo cual contará con el apoyo a la Supervisión de Profesionales, quienes se encargarán de: **1)** Realizar la interventoría atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 **2)** Verificar al momento de dar inicio al contrato que se encuentran cumplidos los requisitos de ejecución **3)** Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el contratista. **4)** Controlar la ejecución del contrato según los recursos presupuestales del contrato viabilizados conforme al Presupuesto de la vigencia 2018 y al Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia. **5)** Informar oportunamente y por escrito el aumento de la demanda del servicio a efectos de que se analicen y viabilicen las necesidades de adición, para lo cual deberá ajustarse el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia. **6)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL**, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **7)** Exigir mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **8)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **9)** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **11)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas con su respectiva acta de aprobación, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** Suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA NOVENA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá

asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que le deduzca del primer pago la suma total del valor de las contribuciones a que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **TRIGESIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido previamente con este objeto de gasto. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia Risaralda, es decir, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo. **TRIGESIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL. -** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGESIMA TERCERA. PUBLICACION:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.

Para constancia se firma en la Virginia, Risaralda el día **20 de OCTUBRE de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

MANUEL ALFONSO LOPEZ BARRERO
Representante Legal
LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LOPEZ CORREA S.A
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Mateo Cifuentes Pérez – Abogado Contratista